CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, octubre 12 del 2021. Al despacho informando que ya se hizo el perfeccionamiento de la medida cautela y no se ha realizado la notificación personal al demandado, por lo que se hace necesario requerir. Favor Proveer.

DIEGO SALAZAR DOMIGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia No 1598
Radicación nro. 2021-00124-00

Santiago de Cali, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

El despacho REQUIERE a la parte actora y a su apoderado, para que conforme lo establecido normativamente y para efectos del impulso procesal pertinente, cumpla con lo de su carga procesal en cuanto a la notificación personal a la parte demandada en la actuación, conforme lo ordenado en la actuación, para la garantía de su comparecencia, derecho de defensa y debido proceso, con la celeridad y prontitud que el proceso amerita. (C.G.P. arts.126, 291, 292 y ss; Corte Cons. Sens. C-783/04 y T- 907/06, entre otras).

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali- Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **REQUERIR** a la parte actora y a su apoderado(a), para que realice las diligencias ordenadas respecto de la notificación de la parte demandada, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 153 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 02 de noviembre de 2021

El Secretario

Paula Andrea
Ejecutivo de Alimentos
j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3f12ee1c7a049b62712f03c9388a578c6de65a02db6ae1be56905279c8297cb**
Documento generado en 29/10/2021 04:17:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica